

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27-agosto de 2020

REF: 2019-00479-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Indique la tasa y la manera como se liquidaron los intereses de plazo dentro de las obligaciones aquí perseguidas.
- 2.- Excluya los intereses de mora pretendidos, comoquiera que los mismos se liquidarán en el momento procesal oportuno. Tenga en cuenta esta preciso para las dos obligaciones pretendidas.
- 3.- Allegue documento idóneo en que se acredite y soporte la suma pretendida y denominada "otros".

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>20</u> Hoy _____ La Sria. 28- agosto de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--